

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALT-OF-006/2023  
Exp.: RIM0502003/21  
RFC: SMA1801301E2

HOJA No. 1

**Asunto:** Se informa imposibilidad para continuar o concluir la presente visita domiciliaria en su domicilio fiscal.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 24 de Enero de 2023

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
SOLUPACK MANUFACTURE, S.A. DE C.V.  
CIRCUITO CENTRAL No.45-A,  
PEQUEÑA ZONA INDUSTRIAL  
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
C.P. 27000**

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la visita domiciliaria que se le está practicando al amparo de la orden de visita número RIM0502003/21 contenida en el oficio No 037/2021 de fecha 4 de Marzo de 2021, por el Impuesto al Valor Agregado por el período de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, Retención del Impuesto Sobre la Renta por el periodo fiscal comprendido del 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 y Retención del Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, expedido por el suscrito en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón mismo que fue entregado con fecha 5 de Marzo de 2021, al C. Fernando Rodríguez Esparza, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador del contribuyente SOLUPACK MANUFACTURE, S.A. DE C.V., se le informa que con el objeto de continuar ejerciendo las facultades de comprobación iniciadas al amparo de la orden de visita antes referida, el C. MARIO ALBERTO MURUA MORALES visitador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 5 de Septiembre de 2022 se constituyó en el domicilio ubicado en CIRCUITO CENTRAL No. 45-A PEQUEÑA ZONA INDUSTRIAL, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza mismo domicilio que es donde se venía practicando la referida visita domiciliaria, sin embargo, no fue posible realizar el levantamiento de la Última Acta Parcial ya que nadie se apersonó a atender la presente diligencia de notificación, nadie abrió la puerta en el domicilio fiscal al haber tocado en reiteradas ocasiones, así como se le pregunto al personal de construcción ya que la bodega donde se encontraba el contribuyente SOLUPACK MANUFACTURE, S.A. DE C.V. se encuentra en reconstrucción de la parte del techo ya que se le está colocando nueva estructura, quien manifestó que desconoce el motivo por el que no se encuentra ningún personal en el lugar que a ellos solo los contrataron para hacer ese trabajo pero su patrón es alguien más de quien no quisieron dar datos ni información, lo anterior, quedó debidamente pormenorizado en la constancia de hechos de fecha de 23 de Enero de 2023, levantada en la parte exterior del citado domicilio fiscal del contribuyente visitado.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68

.....2



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALT-OF-006/2023  
Exp.: RIM0502003/21  
RFC: SMA1801301E2

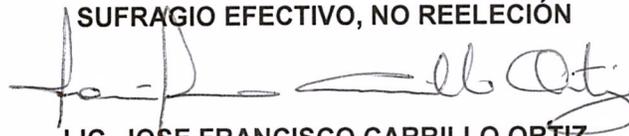
HOJA No. 2

de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Abril de 2020; así como en los artículos 33 párrafo, fracción VI y segundo párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, de la Ley Organiza de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No.101 de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de Mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo fracción V y último párrafo de dicho artículo, 12, 35 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VIII, XVIII, XXV, XXIX y LI, 54 primer párrafo V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de Enero de 2021; y artículos 42, párrafos primero, fracción III y segundo, 46, fracción V, del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo tanto el levantamiento del Última Acta Parcial de la presente visita domiciliaria se continuará, en las oficinas de esta autoridad fiscal, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coahuila de Zaragoza, lugar al cual ese contribuyente o su representante legal pueden acudir a las 12:00 horas del día 17 de Febrero de 2023, para levantar la citada acta y conocer el estado de la visita domiciliaria materia de la presente.

Asimismo, se le informa que, si para las fechas en que se deba levantar el Acta Final dentro de la presente visita domiciliaria, aún permanece vigente la misma causa de impedimento anteriormente señalada, la visita se continuará mediante el levantamiento del acta correspondiente en las oficinas de esta autoridad fiscal, lugar al cual ese contribuyente o su representante legal pueden acudir para conocer el estado de la visita domiciliaria materia de la presente.

Finalmente, se le informa que una vez que desaparezca la causa de impedimento anteriormente señalada, si acaso aún no ha concluido la presente visita domiciliaria, la misma se continuará o concluirá en el domicilio fiscal de ese contribuyente.

**A T E N T A M E N T E,  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**



**LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN**

OZA/MAMIM

